

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

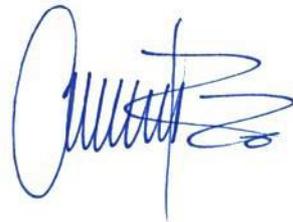
Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 164/2019/SIPOT emitida el 07 de noviembre de 2019.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ENERE19039112	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-31-19 PRÓRROGA
--	--	---

EMPRESA AUTORIZADA	
ENERGROUP, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006457
LUIS ARMANDO REDING CADENA REPRESENTANTE LEGAL Carretera Nacional No. 5000 S-7B Col. La Estanzuela C.P. 64988, Municipio de Monterrey, Nuevo León Tel. (81) 1365 0230	Ciudad de México, a 12 AGO 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **ENERGROUP, S.A. de C.V.**, presentada ante esta Dirección General para Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/006655 de fecha 24 de agosto de 2009, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **Refinados y Lubricantes del Norte, S.A. de C.V.** la Autorización No. 19-IV-78-09 para el Reciclaje de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Km 28.5+200, Carretera Monterrey-Reynosa, C.P. 66444, Municipio de Cadereyta de Jiménez en el Estado de Nuevo León, con vigencia de 10 años a partir de su fecha de expedición.
2. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/002423 de fecha 30 de marzo de 2010, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó la modificación a la Autorización No. 19-IV-78-09 por cambio de razón social de **Refinados y Lubricantes del Norte, S.A. de C.V.** a **ENERGROUP, S.A. de C.V.**, para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Km 28.5+200, Carretera Monterrey-Reynosa, C.P. 66444, Municipio de Cadereyta de Jiménez, en el Estado de Nuevo León, con una vigencia al 24 de agosto de 2019.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León el 04 de marzo de 2019, y recibido en el ECC de esta Dirección General el 21 de marzo de 2019 registrado con número de bitácora 19/FP-0015/03/19, la empresa **ENERGROUP, S.A. de C.V.**, solicitó prórroga a la Autorización No. 19-IV-78-09.
4. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0003064 de fecha 17 de abril de 2019, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.



0071518



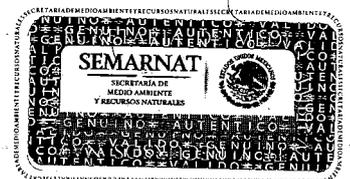


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ENERE1903911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-31-19 PRÓRROGA
ENERGROUP, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006457

5. Que mediante escritos recibidos en el ECC de esta Dirección General los días 05 y 29 de julio de 2019, registrados con números DGGIMAR-01690/1970 y DGGIMAR-01904/1907 respectivamente, la empresa **ENERGROUP, S.A. de C.V.**, presentó información en atención al oficio No. DGGIMAR.710/0003064.
6. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/0006031 de fecha 30 de julio de 2019, esta Dirección General solicitó a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León un informe del cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en la Autorización 19-IV-78-09 contenida en el oficio DGGIMAR.710/002423 de fecha 30 de marzo de 2010.
7. Que mediante oficio PFFPA/24.2/099/2019 de fecha 07 de agosto de 2019 recibido en el ECC de esta Dirección General el 08 de agosto de 2019, registrado con número DGGIMAR/2019-0001443, la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León da respuesta al oficio DGGIMAR.710/0006301 informando sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización 09-IV-78-09.
8. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones de fecha 16 de enero de 2010 pasado ante la fe del Lic. Gildardo Chávez Quintanilla, Notario Público No. 15 del Estado de Nuevo León, para acreditar legalmente la transferencia de la Autorización.
 - Escritura Pública 13,465 de fecha 10 de junio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Óscar Elizondo Alonso, Notario Público No. 25 en el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, mediante el cual se formaliza la constitución de **ENERGROUP, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social ampara el manejo de residuos peligrosos.
 - Escritura Pública 11,587 de fecha 08 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Óscar Elizondo Alonso, Notario Público No. 25 en el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, mediante el cual se acredita al C. Luis Armando Reding Cadena como Representante Legal.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DG/0346/07 de fecha 16 de febrero de 2007, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza a la empresa **Refinados y Lubricantes del Norte, S.A. de C.V.** el proyecto denominado "Planta de Reciclaje de Aceite Usado para la Elaboración de Combustible Alterno", ubicado en el Municipio de Cadereyta de Jiménez, en el Estado de Nuevo León.



0071519





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ENERE1903911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-31-19 PRÓRROGA
ENERGROUP, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006457

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio SGPA/DGIRA/DG/04229 de fecha 03 de junio de 2019, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, en el que se autoriza el cambio de titularidad del oficio resolutivo No. S.G.P.A./DGIRA.DG/0346/07 de fecha 16 de febrero de 2007 a favor de la empresa **ENERGROUP, S.A. de C.V.**, para el proyecto denominado "Planta de Reciclaje de Aceite Usado para la Elaboración de Combustible Alterno", en su planta ubicada en el municipio de Cadereyta de Jiménez, en el estado de Nuevo León.
- Licencia de Uso de Suelo No. 5.1/384/2009 de fecha 02 de marzo de 2009 expedida por el Municipio de Cadereyta Jiménez en el Estado de Nuevo León.
- Contrato de arrendamiento de almacenamiento de hidrocarburos, pasado ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, de la Notaría Pública No. 25 del Municipio de Monterrey, Nuevo León, celebrado entre **ENERGROUP, S.A. de C.V. y Energéticos y Lubricantes Constitución, S.A. de C.V.**, para el uso del predio donde se llevará a cabo la actividad de reciclaje.
- Póliza de seguro No. G1275000023-0 de fecha 04 de septiembre de 2019 emitida por Primero Seguros, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que:

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el reciclaje del siguiente Residuos Peligrosos: aceite lubricante usado para la formulación de combustible alternativo, mediante el siguiente proceso:



0071520



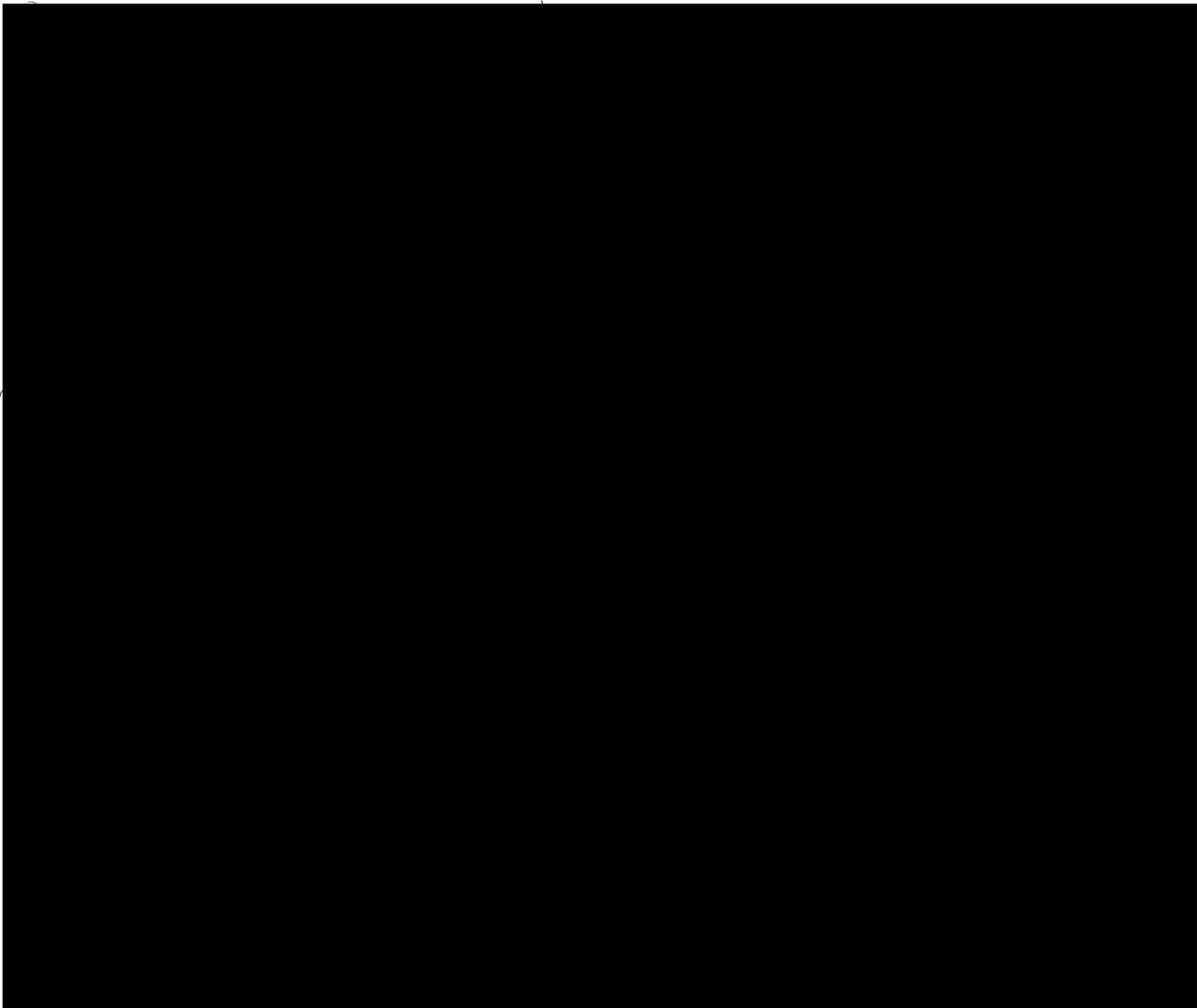
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ENERE1903911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-31-19 PRÓRROGA
ENERGROUP, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006457



0071521



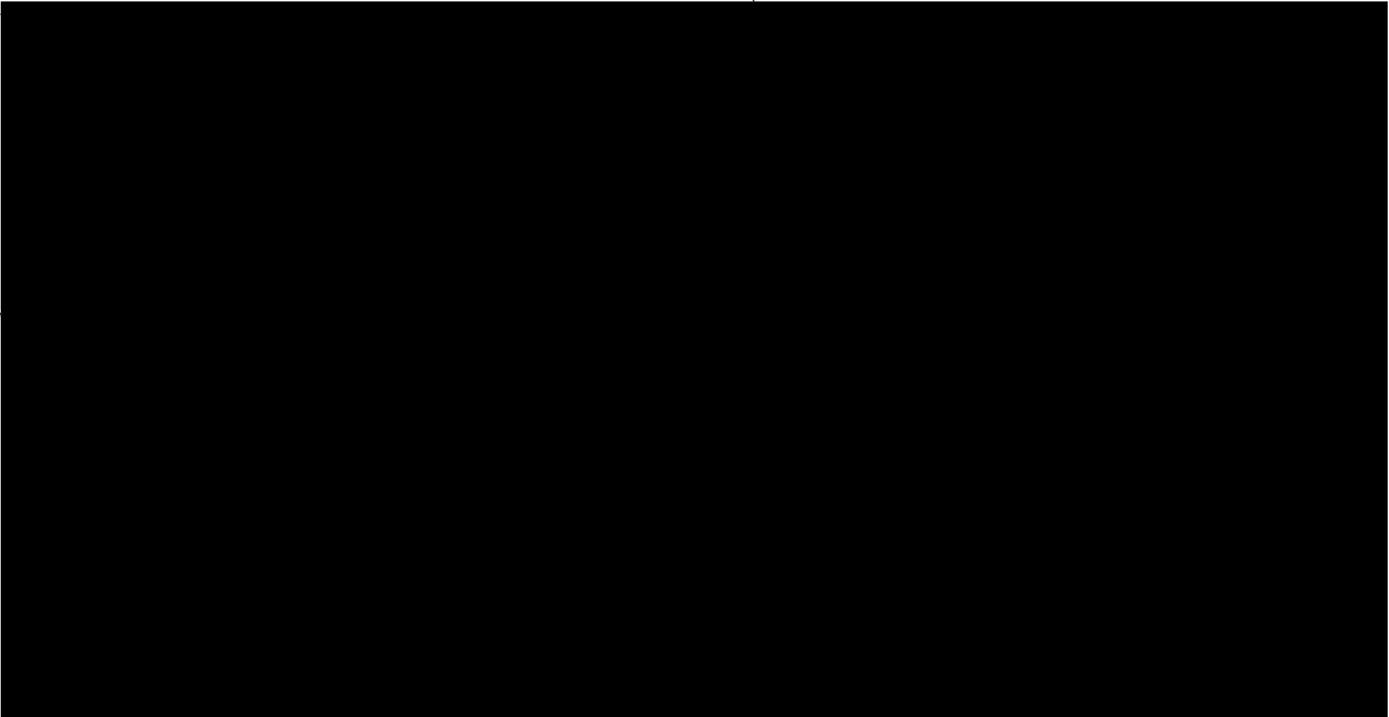
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ENERE1903911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-31-19 PRÓRROGA
ENERGROUP, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006457



SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **ENERGROUP, S.A. de C.V.**, que se ubica en Km 28.5+200, Carretera



0071522





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ENERE1903911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-31-19 PRÓRROGA
ENERGROUP, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006457

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- ENERGROUP, S.A. de C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **ENERGROUP, S.A. de C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- ENERGROUP, S.A. de C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- ENERGROUP, S.A. de C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- ENERGROUP, S.A. de C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- ENERGROUP, S.A. de C.V.** debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.



0071524



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ENERE1903911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-31-19 PRÓRROGA
ENERGROUP, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006457

7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado, **ENERGROUP, S.A. de C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
8. **ENERGROUP, S.A. de C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **ENERGROUP, S.A. de C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá tener disponible las evidencias de dicha capacitación para consulta de la autoridad competente.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.



0071525





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ENERE1903911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-31-19 PRÓRROGA
ENERGROUP, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006457

13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
14. **ENERGROUP, S.A. de C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **ENERGROUP, S.A. de C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **ENERGROUP, S.A. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
18. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **ENERGROUP, S.A. de C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
19. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Km 28.5+200, Carretera Monterrey-Reynosa, C.P. 66444, Municipio de Cadereyta de Jiménez, en el Estado de Nuevo León, **ENERGROUP, S.A. de C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0071526



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ENERE1903911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-31-19 PRÓRROGA
ENERGROUP, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006457

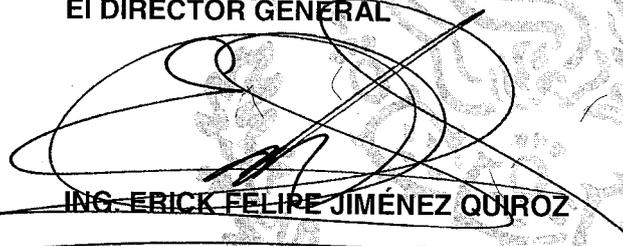
El incumplimiento de la empresa **ENERGROUP, S.A. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EI DIRECTOR GENERAL**


ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. María de los Angeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre y Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Pablo Chávez Martínez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León.
José Aarón Mendoza Ramírez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA del Estado de Nuevo León.
Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Bitácora: 19/FP-0015/03/19
DGGIMAR-01690/1907, DGGIMAR-01904/1907 y DGGIMAR/2019-0001443

MHC/JR/LIA/C



0071527

